



# Contrato de DONACIÓN



QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **Universidad Autónoma de Nayarit**, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAN"; Y POR LA OTRA **Sistemas Especializados de Cómputo, S. C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL ROBERTO ARETIA PULGAR, DENOMINADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "LA EMPRESA", EN RELACIÓN CON LA DONACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DENOMINADO **ADIS® "Sistema de Administración de Documentos en Imágenes"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### Declara "La UAN"

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit cuyo objeto es impartir la Educación Media Superior y Superior, desarrollar la Investigación y Difundir la Cultura, con independencia administrativa y patrimonio propio, dotada de personalidad jurídica y constituida conforme las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como se desprende de la propia Ley Orgánica que la rige, de fecha 8 de marzo de 1985.
- 2.- Que el Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca, Rector de "La UAN", acredita su personalidad en los términos de la Ley Orgánica, siendo su representante legal con las facultades para suscribir el presente contrato conforme lo establecido en el artículo 25° del mencionado ordenamiento.
- 3.- Tener su domicilio legal en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic del Estado de Nayarit; con Registro Federal de Contribuyentes No. UAN-751127-960.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato para recibir en donación una licencia de uso institucional del bien denominado **ADIS® "Sistema de Administración de Documentos en Imágenes"**.
5. Que tiene constancia de que el **ADIS®** es propiedad de "La Empresa", debido a que la acreditó con copia certificada del registro de marca número 292617 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 30 de abril de 1997 y del certificado en el Registro Público del Derecho de Autor con el número 137977 de fecha 19 de mayo de 1997.
6. Que está autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos y expedir recibos con validez fiscal, deducibles de impuestos.

### Declara "La Empresa"

- 1.- Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Constitutiva número 67902 otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez del 9 de abril de 1997.
- 2.- Tener su domicilio legal en Moras No. 736 B-1 Col. Del Valle, de México Distrito Federal C.P. 03100 y estar registrada ante las Autoridades Hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes No. SEC-970410-NB4.
- 3.- Estar representada por el señor Roberto Aretia Pulgar, en su carácter de Director General de Sistemas Especializados de Cómputo, S. C., con facultades suficientes para comprometerse en los términos del presente contrato.

4.- Manifestar su voluntad para celebrar el presente contrato de donación, sobre una Licencia Institucional del Sistema de Cómputo de su propiedad denominado ADIS® "Sistema de Administración de Documentos en Imágenes", propiedad que acredita con el registro de marca número 292617 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 30 de abril de 1997 y del certificado en el Registro Público del Derecho de Autor con el número 137977 de fecha 19 de mayo de 1997.

#### **Ambas Partes**

Única.- Declaran que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Objeto del Contrato**

**Cláusula Primera.-** La adquisición que hace "La UAN" de una Licencia Institucional de uso del Sistema de Administración de Documentos en Imágenes ADIS®, mediante la donación que hace "La Empresa" propietaria del sistema.

#### **Alcance de la donación**

**Cláusula Segunda.-** El ADIS® se dona para ser instalado exclusivamente en las áreas de administración escolar de quince (15) escuelas preparatorias, de once (11) unidades académicas profesionales y de una (1) administración central de control escolar de "La UAN", dependencias que se detallan en la relación que constituye el Anexo 1 del presente instrumento, siempre y cuando el sistema donado opere como un módulo extensión del SADCE® "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar".

#### **Extensión**

**Cláusula Tercera.-** El ADIS® podrá ser instalado en unidades académicas cuya creación en "La UAN" sea posterior al cumplimiento de este contrato, siempre y cuando esté destinado a operar como un módulo del SADCE®. La instalación la podrá realizar libremente "La UAN", una vez que cuente con el escrito de conformidad que haya solicitado previamente por escrito a "La Empresa".

#### **Soporte**

**Cláusula Cuarta.-** "La Empresa" proporcionará sus servicios técnicos especializados para la instalación del Sistema de Administración de Documentos en Imágenes ADIS® en los equipos que indique "La UAN" siempre y cuando cumplan con los requerimientos técnicos del ADIS®, en las instalaciones y dependencias mencionadas en la cláusula segunda.

**Cláusula Quinta.-** "La Empresa" realizará la capacitación del personal de "La UAN" en el uso del ADIS®, sin que dicho servicio implique un pago de honorarios. El servicio se prestará mediante calendario programado por acuerdo de las partes, respetando el orden de atención y la prioridad que marque "La UAN".

**Cláusula Sexta.-** "La Empresa" valorará el equipo de cómputo de "La UAN", para determinar si ésta cuenta con los requerimientos operativos del ADIS®, valoración que utilizará ésta última para realizar las correcciones necesarias en caso de que no cumpla dichos requerimientos.

#### **Valor del bien donado y contra recibo**

**Cláusula Séptima.-** Las "La UAN" reconoce que el precio de la Licencia Institucional del ADIS® donada por la "La Empresa" es de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), bien recibido a su entera satisfacción y aporta a "La Empresa", un recibo oficial deducible de impuestos para que ésta lo disponga de la manera que a sus intereses convenga.

## Viáticos

**Cláusula Octava.-** Dada la naturaleza de donación, "La UAN" se compromete a liberar a "La Empresa" de los gastos que se generen por concepto de viáticos del personal técnico especializado que se requiera para la instalación, operación inicial y capacitación del personal de sus unidades académicas.

## Vigencia del Contrato

**Cláusula Novena.-** El contrato se cumple a la entrega del sistema y su instalación en los equipos que designe "La UAN", equipos que deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos del ADIS®.

**Cláusula Décima.-** Los equipos que designe "La UAN" para la operación del ADIS®, tanto para la digitalización como para la operación deberán ser PC con conexión al servidor de bases de datos y contar por lo menos con Procesador Pentium II, Windows 98, 64 MB de memoria RAM y espacio disponible de 200 MB en disco. Debe contar con la tarjeta controladora "Adrenaline" modelo 450 de KOFAX", digitalizador de trabajo rudo y unidad de almacenamiento masivo y el Servidor de base de Datos puede ser, a selección, Microsoft SQL Server; Sybase; Oracle; SQL Base Centura; o Informix..

## Restricción de Derecho de Autor y Propiedad Industrial

**Cláusula Décima Primera.-** La donación de la Licencia de Uso institucional del ADIS® no faculta a "La UAN" para explotar comercialmente el sistema, ni para transmitir en forma alguna, parcial o total, su contenido y sus programas en beneficio de terceros, ni a facilitar su uso a título gratuito u oneroso. Al respecto, "La UAN" reconoce los alcances legales del incumplimiento de ésta cláusula, aún cuando la violación se realice por terceros con o sin relación laboral directa o indirecta y se compromete a vigilar y evitar que se cometa violación alguna en perjuicio de los derechos de "La Empresa".

**Cláusula Décima Segunda.-** "La Empresa" manifiesta su conformidad de que los manuales, trabajos y desarrollos técnicos que se realicen a favor de "La UAN" en el ejercicio de la operatividad de las áreas que manejen el ADIS®, serán de aplicación exclusiva de la propia "La UAN" con la restricción de la cláusula anterior.

## Jurisdicción

**Cláusula Décima Tercera.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal., renunciando a fueros, tribunales y jurisdicciones que pudieren corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal al primer día del mes de junio del año dos mil dos.

**"La Empresa"**

Sistemas Especializados de Cómputo, S.C.

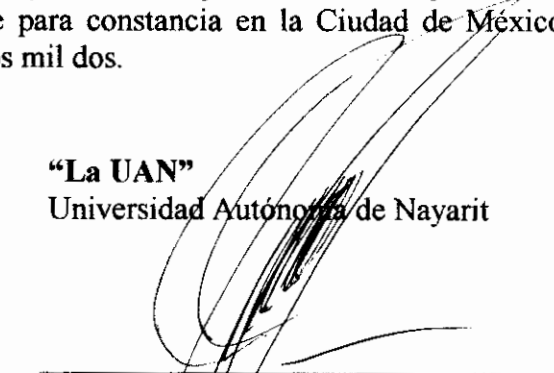


**Roberto Areña Pulgar**  
Director General

**Ma. Silvia Martínez Rodríguez**  
Administradora General

**"La UAN"**

Universidad Autónoma de Nayarit



**Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca**  
Rector

**Mtra. Margarete Moeller Porras**  
Secretaria Administrativa